



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 096/2024
Tarija, marzo 04 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación entre la Fundación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de grado y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria.

Que, el objeto del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes detallados en el citado convenio.

Que, el convenio cuenta con el Informe Académico No. 277/2023 que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Fundación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS

Conste por el presente Convenio General de Cooperación entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Taríja y FUNDESNAPE, a efectos de cooperar mutuamente, suscriben al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera (Partes)

Son partes intervinientes en el presente convenio:

- 1.1 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. No. 1667305 expedido en Taríja. en calidad de RECTOR, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Taríja, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en la Av. Víctor Paz Estenssoro No. 0149 de la ciudad de Taríja, el mismo que, en adelante y para todos los efectos legales, se denominará la “UAJMS”.
- 1.2 La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (FUNDESNAPE)**. FUNDESNAPE es una entidad fundacional de derecho privado sin fines de lucro. Fue creada en el año 2000 mediante Resolución Prefectural No. 073/2000, adecuada a la Ley 351 del 2013 y reglamentaciones vigentes mediante Resolución Ministerial 079/2015 de 19 de junio 2015 con Registro Único Nacional de ONGs, Certificado RUN No. 2267, código alfanumérico: c6a8e7e0c99b68fed5ca4932d24f191d. Número de Identidad Tributaria: 1016977024, representada legalmente por su Director Ejecutivo Sergio Martin Eguino Bustillos, con C.I N° 3354097 LP según Poder 2252/2021 ante la Notaria de Fe Pública No. 95 de la ciudad de La Paz, quien en adelante se denominará “FUNDESNAPE”

Cláusula Segunda (Antecedentes)

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO DE TARIJA** y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE AREAS PROTEGIDAS**, motivadas por el deseo de promover y fomentar la colaboración institucional, académica, científica y tecnológica.

EXPONEN

Primero. Que la **Universidad Juan Misael Saracho de Taríja**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno





Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

Segundo. Que **FUNDES NAP** es una Fundación boliviana que desde su creación por una alianza público privada el año 2000, busca contribuir al fortalecimiento y sostenibilidad de los procesos de conservación de la amplia biodiversidad del país, como fondo ambiental especializado. Su Misión es la de coadyuvar a la conservación del patrimonio natural y cultural del país y al desarrollo y sostenibilidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, mediante la captación y administración de recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos y actividades, involucrando a distintos sectores de la sociedad boliviana. FUNDES NAP fue creada el año 2000, siendo el CEUB cofundador de esta fundación. Esto define un trabajo a realizarse dentro y fuera de las áreas protegidas, incluyendo paisajes ecológicos, corredores biológicos, zonas de amortiguación, zonas de influencia, tierras comunitarias y áreas transfronterizas, entre otras. FUNDES NAP es miembro de la Red de Fondos Ambientales de Latinoamérica y el Caribe (REDLAC).

Cláusula Tercera (Objeto)

El presente convenio general tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de LAS PARTES para lo cual, manifiestan su voluntad de:

- Desarrollar de manera conjunta la gestión, ejecución de planes, programas y proyectos de conservación de la biodiversidad, protección del patrimonio natural y cultural, gestión sostenible de los recursos naturales, desarrollo sostenible y de desarrollo económico productivo en el departamento de Tarija y el país.
- Promover la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a través de planes, programas y proyectos pertinentes, con especial énfasis en la lucha contra el cambio climático y la seguridad alimentaria.
- Contribuir al desarrollo sostenible en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Sistema de planificación integral del Estado (SPIE), el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), La ley de la Madre Tierra, la estrategia nacional para





alcanzar la neutralidad de la degradación de la tierra al 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agenda 2030

- Establecer una agenda de trabajo coordinada entre ambas entidades.

Cláusula Cuarta (Obligaciones y responsabilidades de las partes). A los fines del cumplimiento del presente convenio:

FUNDESNA se compromete:

- a) Desarrollar espacios de coordinación entre LAS PARTES donde se pueda planificar actividades a realizar por mutuo acuerdo.
- b) Delegar personal para la coordinación con la UAJMS de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- c) Destinar los recursos humanos y financieros necesarios, previamente acordados entre LAS PARTES, para lograr el objeto del presente convenio.

Por su parte la **UAJMS** asume las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar cursos y programas de formación y fortalecimiento institucional en temas coordinados previamente entre LAS PARTES, de acuerdo a disponibilidad.
- b) Brindar ambientes o entornos físicos y virtuales adecuados para el trabajo académico, para los participantes de los cursos y programas académicos cuando corresponda.
- c) Delegar recursos humanos para la coordinación de las actividades relacionadas con el presente convenio.

Obligaciones compartidas:

- a) En el marco de este convenio, LAS PARTES suscribientes se comprometen a incorporar los enfoques de género y gobernanza en sus metodologías de trabajo y realizar actividades específicas para garantizar mayores oportunidades a grupos vulnerables y contribuir a una mayor equidad.
- b) LAS PARTES compartirán información de carácter público generada en el marco de la relación interinstitucional en sus sitios web o redes sociales.
- c) LAS PARTES se comprometen a que todos los materiales escritos, digitales y audiovisuales producidos en el marco de este convenio deberán respetar y combinar políticas comunicacionales de ambas partes (visibilidad de los logotipos de ambas partes y mención de los nombres de ambas instituciones).

Cláusula Quinta (De Los Convenios Específicos)

Dentro de los alcances del presente Convenio General de Cooperación, se suscribirán convenios específicos donde se detallen las funciones y obligaciones de cada una de LAS PARTES, para el cumplimiento, planificación y ejecución de actividades previamente acordadas.

Cláusula Sexta (Propiedad Intelectual)

6.1 Los derechos de propiedad intelectual correspondientes a productos obtenidos en virtud del desarrollo del presente convenio son propiedad en común de ambas partes, y el potencial de propiedad relativo a los mismos, se distribuirá en proporciones iguales como regla general, pudiéndose hacer





distribuciones diferentes, siempre que ambas partes consientan en ello, y que dicha manifestación se formule por escrito.

- 6.2 Los convenios específicos que se suscriban contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como los derechos a la propiedad de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente convenio.
- 6.3 Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigente en el país.

Cláusula Séptima (Confidencialidad de la información)

Las partes suscribientes protegerán la información privilegiada que se suministre para el desarrollo de este convenio, tales como bases de dato, información personal de las partes y de las demás personas que, directa o indirectamente, pueden verse involucradas por lo establecidos en este convenio marco, protección de datos que se hace intensiva a los convenios específicos que fueren suscritos. De igual forma, se protegerá cualquier otro dato, cuyo tratamiento y circulación sea objeto de regulación y reserva, de conformidad con la legislación que al respecto rija en los países de origen de cada una de las partes.

Cláusula Octava (Coordinación)

Cada institución designará un responsable para coordinar y desarrollar las actividades descritas en los convenios específicos separados que sean acordados bajo el convenio general.

Las notificaciones de cualquier cambio de los responsables pueden ser comunicadas por carta, con todo detalle que garantice los contactos y la continuidad de las actividades descritas en los convenios específicos, sin enmiendas del convenio general de cooperación.

Cláusula Novena (Vigencia)

El presente convenio general tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre 2026, computables a partir de la firma de este, por parte de los representantes legales de ambas instituciones.

Cláusula Décima (Solución de Controversias)

LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

Cláusula Décima Primera (Resolución, prórroga, modificación)

El presente convenio podrá resolverse antes del cumplimiento del plazo de vigencia por las siguientes causales:

Por mutuo acuerdo de partes suscribientes,

- Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de LAS PARTES y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.





- Incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara voluntad de LAS PARTES para su renovación.

Para la prórroga del convenio, las partes de manera escrita antes de la conclusión del plazo de vigencia deberán manifestar su intención de prorrogar el mismo y suscribir una adenda.

Toda modificación a una o varias cláusulas del presente convenio marco deberá necesariamente ser consensuada entre las partes y plasmada en una adenda que formará parte indisoluble del presente convenio.

Cláusula Décima Segunda (Equidad social y género)

La Constitución Política del Estado, se sustenta en distintos valores entre los que se encuentran la igualdad, la inclusión, la equidad social y de género en la participación, y la igualdad de oportunidades.

En este sentido, LAS PARTES se comprometen a incorporar efectivamente estos enfoques en sus metodologías de trabajo y a realizar actividades específicas para dar mayor oportunidad a grupos en desventaja y así contribuir al logro de una mayor equidad social y de género. Asimismo, de considerarse necesario y oportuno para una adecuada intervención, ambas entidades realizarán esfuerzos para desarrollar capacidades en sus equipos técnicos con el fin de lograr un trabajo efectivo en la reducción de brechas de equidad social y de género.

Cláusula Décima Tercera (Conducta)

Las acciones de LAS PARTES en el marco de la colaboración conjunta deberán desarrollarse bajo los principios de conducta en relación a:

- 13.1 Lealtad, confidencialidad y deber cívico, LAS PARTES se comprometen a cumplir las leyes nacionales, como ciudadanos o residentes de un país específico o como visitantes de corta duración.
- 13.2 LAS PARTES contribuyen con sus competencias y capacidades a los objetivos de la colaboración. Se comprometen a utilizar los medios y recursos disponibles de manera eficaz y eficiente, en conformidad con las disposiciones legales y los reglamentos internos de las instituciones.
- 13.3 LAS PARTES deben tener relaciones respetuosas, justas y equitativas con todas las personas, independientemente de su edad, origen, idioma, religión, cultura, posición social, capacidad física u orientación sexual.
- 13.4 LAS PARTES se comprometen a proteger los derechos y la integridad de los niños y los jóvenes y deben abstenerse de toda forma de abuso hacia ellos de conformidad con la Convención Universal sobre los Derechos del Niño.
- 13.5 LAS PARTES se abstendrán de acosar psicológicamente (mobbing), acosar sexualmente o de forma sexista a sus colegas, socios o cualquier otra persona.
- 13.6 LAS PARTES se comprometen a no incurrir en conflicto de intereses.
- 13.7 LAS PARTES deberán desarrollarse bajo la honestidad en todas las actividades profesionales, evitando y contrarrestando cualquier tipo de corrupción.





- 13.8 LAS PARTES se comprometen a salvaguardar la seguridad, la salud y la integridad personal de sus empleados y evitar de poner a otros en una situación de peligro.
- 13.9 LAS PARTES deben desarrollarse bajo un enfoque precautorio de las cuestiones ambientales y emprendan esfuerzos para salvaguardar los recursos naturales.
- 13.10 LAS PARTES deben promover los principios de buena gobernanza, a saber, la participación, la inclusión, la integridad, la eficacia, la transparencia, el estado de derecho y la rendición de cuentas.
- 13.11 LAS PARTES manejarán toda la información recibida en relación con el convenio con la discreción necesaria, sin utilizarla nunca en detrimento LAS PARTES o de las personas afectadas, incluso después de la terminación del convenio.

Cláusula Décima Cuarta (Anticorrupción)

Las partes involucradas en el presente Convenio no podrán ofrecer o dar ninguna clase de ventaja directa o indirectamente a una tercera parte, no pudiendo recibir, aceptar o comprometer ninguna clase de pagos, gratificaciones u otros beneficios que son o puedan considerarse como prácticas ilegales o hechos de corrupción. Las partes se reservan el derecho de rescindir la relación contractual.

Cláusula Décima Quinta (Aceptación)

Los representantes de las dos instituciones declaran su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija, a los 12 días del mes de diciembre del 2023.

Eduardo Cortéz Baldiviezo
Rector
Universidad Autónoma
Juan Misael Saracho

Sergio Martín Eguino Bustillos
Director Ejecutivo
FUNDESNAPE

